

SECRETARIA. Cali, noviembre 08 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.
El Secretario

Harold Amir Valencia Espinosa

AUTO INTERLOCUTORIO No. 126

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali, noviembre ocho (08) del año dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por Terminado, el proceso Ejecutivo Singular propuesto por Federación Nacional de Comerciantes- Fenalco contra Kevin Herrera Mazabuel, por pago total de la obligación.

2.-Levántense las medidas previas decretadas, dentro de este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

3.-Ordénese el desglose de los documentos a favor del demandado, previo pago del arancel judicial y las expensas.

4.-Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Rad: 760014003012-2021-00727-00
Ref: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO
Ddo: KEVIN HERRERA MAZABUEL

6

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c0be30a959f13d23eaa2f0f5c11a83f96cb133ab4588868b7cc4473cd09c1ec**

Documento generado en 08/11/2022 01:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>